



RESOLUCION R-Nº 0741-2019

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 13 JUN 2019

Expte. Nº 22/17

VISTO estas actuaciones y los recursos interpuestos por la Sra. Inés E. NIEVA MACKAN, contra las Resoluciones R-Nº 536-2019 y la R-Nº 580-2019, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

QUE por las mismas se anula y se llama nuevamente Concurso Cerrado Interno de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO, Categoría 2 dependiente de RECTORADO.

QUE el Dr. Alfredo Gustavo PUIG, Secretario de Asuntos Jurídicos informa lo que textualmente se transcribe a continuación:

" Señor Rector:

1.- Mediante Res. R Nº 415/17 (fs. 62/64), se convocó a concurso cerrado interno de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Director del Archivo General e Histórico, Categoría 2, perteneciente al Agrupamiento Administrativo dependiente de Rectorado, en los términos en que lo reglamenta la Res. CS Nº 230/08 y modificatorias.

En el Acta de Fs. 90 consta que para el mismo se registró la inscripción de diez aspirantes.

2.- Los antecedentes a la vista dan cuenta que por distintas vicisitudes, que se explican en las resoluciones que luego se indican, el concurso fue suspendido en distintas oportunidades, fijándose a la vez nuevas fechas para concretar las pruebas exigidas (Resoluciones R Nº 605/17 – fs. 96-; Nº 667/17 – fs. 125-; Nº 718/17 –fs. 149-; Nº 1360/17 –fs. 176-; Nº 361/18 –fs. 195-; Nº 475/18 –fs. 226-; Nº 768/18 –fs. 247-).

3.- A su vez y en el devenir del tiempo transcurrido consta que se produce la excusación de la Jurado María Julia López (fs. 265), que Asesoría Jurídica aconseja no acoger en dictamen de fs. 269 y la advertencia, en dictamen suscrito por la Dra. Guadalupe Fernández Soler y el visto bueno del Sr. Rector Antonio Fernández Fernández, que la resolución original de convocatoria había omitido incluir, en el temario pertinente, el Convenio Colectivo de Trabajo para los trabajadores universitarios del sector No Docente, aspecto que era necesario considerar.

4.- Con tales antecedentes se emite la Res. R Nº 536/19, del 25/4/19 (fs. 272), que dispone anular el concurso cerrado interno en trámite para a renglón seguido, emitir la Res. R. Nº 580/19 (fs. 289) mediante la cual se convoca a un nuevo concurso para la cobertura del cargo en cuestión, consignándose allí los distintos aspectos relacionados a la convocatoria en el marco de la reglamentación aplicable.

5.- Contra estas dos últimas decisiones es que la concursante Sra. Inés E. Nieva Mackan, a fs. 299 y 300, presenta recurso de reconsideración solicitando se las deje sin efecto y se mantenga la continuidad del concurso que fuera convocado por la Res. R Nº 415/17, en el que se encuentra debidamente inscrita.

6.- El Dictamen de fs. 303/304 de Asesoría Jurídica, que comparto, le reconoce razón a la recurrente y aconseja hacer lugar al recurso de reconsideración, revocar las resoluciones. R Nº 536/19 y Res. R. 580/19; incorporar en el temario contenido en la Res. R Nº 415/17 el CCT aprobado por Decreto Nº 366/06 y dar continuidad al proceso concursal convocado en primer lugar.

7.- Es indudable y surge prístinamente de su lectura, que estas actuaciones han tenido un largo y sinuoso recorrido, en donde nunca pudieron concretarse las pruebas de oposición, con postergaciones que si bien atendieron circunstancialmente los intereses particulares de algunas inscritas no confrontaron adecuadamente con el interés público que implica integrar las estructuras administrativas para posibilitar su regular funcionamiento en los términos en que el servicio público que prestan exige.



RESOLUCION R-Nº 0741-2019

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 22/17

8.- Las circunstancias acontecidas, la significación que tiene luego del tiempo pasado que el concurso reúna la más amplia convocatoria en el marco del proceso de selección a que incentiva este tipo de procedimientos, la necesidad de valorar las condiciones y características de las funciones vinculadas al cargo en relación a las metas imbuídas en la nueva gestión universitaria, la utilidad de revisar integralmente el temario propuesto para la oposición de los interesados, la ausencia de derechos subjetivos afectados en el caso entre otros aspectos, dan lugar a sostener la conveniencia de dejar sin efecto el llamado y posibilitar oportunamente, una nueva valoración de las circunstancias que dieron lugar a esta convocatoria.

9.- Al respecto, debe mencionarse que si por fundadas razones de oportunidad, mérito o conveniencia la Administración advierte que no es prudente seguir adelante con el trámite puede, sin duda, dejarlo sin efecto y su decisión es legítima. En tal sentido, la Procuración del Tesoro, mutatis mutandi, ha señalado en distintas oportunidades que: "Si del estudio de las actuaciones se meritara la inconveniencia de continuar con el presente trámite licitatorio, el organismo licitante podrá, antes de la adjudicación, por causas fundamentadas, dejar sin efecto la licitación" (Dictámenes 190:70).

10.- Lo precedentemente afirmado lleva a aconsejar que en el caso corresponde: i- hacer lugar a los recursos de reconsideración presentados por la concursante a fs. 299 y 300; ii- dejar sin efecto las resoluciones rectorales N° R N° 536/19 y R. 580/19; iii- dejar sin efecto, por las razones expuestas, el concurso convocado mediante Res. R N° 415/17."

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a los recursos de reconsideración presentados por la Sra. Inés E. NIEVA MACKAN, en contra de la Resoluciones R-N° 536-2019 y R-N° 580-2019, respectivamente, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto las Resoluciones R-N° 536-2019 y R-N° 580- 2019, de fechas 25 de abril de 2019 y 29 de abril de 2019, respectivamente, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Dejar sin efecto el Concurso Cerrado Interno de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO, Categoría 2 perteneciente al Agrupamiento Administrativo dependiente de RECTORADO, convocado por Resolución Rectoral N° 0415-17, por el motivo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta